



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 300-DGAF-CBDMQ-2025

LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone en su parte pertinente que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina en su parte pertinente que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su inciso cuarto contempla que: *“(...) los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;*
- Que,** el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica (...)”;*
- Que,** la Ordenanza Metropolitana Nro. 039 publicada en el Registro Oficial Nro. 175, el 02 de



- octubre del 2000, en su artículo 1 determina: *“El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;*
- Que,** mediante Ordenanza Nro. 114, de 29 de enero de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza Nro. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declarando que se constituye el CBDMQ como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el numeral 9a. del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación. – (...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)”;*
- Que,** el numeral 6. del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme las siguientes atribuciones: (...) 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado (...)”;*
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)”;*
- Que,** en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 68, de 26 de junio de 2025, se publicó la Ley Orgánica de Integridad Pública, expedida por la Asamblea Nacional; la misma que regula todos los aspectos de la integridad en la gestión pública, con el objetivo de erradicar la violencia; la corrupción en todos los cargos y funciones públicas; mejorar la eficiencia del sector público; y, fortalecer el tejido social, financiero y económico de las y los ecuatorianos, garantizando que los bienes y servicios públicos satisfagan sus necesidades;
- Que,** la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Integridad Pública, dispone: *“En el plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, el Presidente de la República dictará el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica de Integridad Pública, dispone: *“El SERCOP realizará una adecuación y desarrollo del Portal de Contratación Pública y todos los sistemas y plataformas tecnológicas conexas, para que se adecuen a lo previsto en esta Ley, en el término máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la publicación del Reglamento General a la Ley; para tal efecto, podrá priorizar el uso de tecnologías emergentes que permitan integrar y consumir información desde otras instituciones públicas, con el fin de automatizar procesos de prevención, detección y control de hechos que puedan configurar delitos tipificados en el Código Orgánico Integral*



Penal, especialmente aquellos relacionados con la eficiencia de la administración pública. Mientras tanto, el SERCOP emitirá las directrices transitorias que fueren necesarias para la normal continuidad de las contrataciones públicas”;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: *“Contrataciones en el extranjero. - No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.*

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, los requisitos del presente Reglamento, ni las resoluciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública, La máxima autoridad de la institución contratante deberá emitir las resoluciones necesarias para normar este procedimiento y su control, teniendo en consideración el cuidado que requieren los recursos públicos.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *“De la adquisición de bienes y servicios para importación. - Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP.*

Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley, no será necesaria la verificación de producción nacional.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda.

En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.



La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto, De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP.

Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP, no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias”;

- Que,** el artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación”;*
- Que,** el artículo 5.1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Aplicación de Acuerdos Comerciales en Contratación Pública. - Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista. Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el portal COMPRASPÚBLICAS. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante”;*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...)”;*
- Que,** el artículo 70 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Excepciones. - No se requerirá Informe de Pertinencia para los siguientes procedimientos de contratación: (...) 5. Contrataciones fuera del ámbito de aplicación territorial contempladas en el artículo 3 de este Reglamento (...)”;*
- Que,** la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, establece: **Art. 67.- Publicación de**



Verificación de Producción Nacional.- Las entidades contratantes publicarán, a través del portal COMPRASPÚBLICAS, la verificación de producción nacional, antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero, únicamente respecto de los requerimientos para la adquisición de bienes a importarse directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional. El trámite de solicitud de autorización de licencias de importación será obligatorio y se obtendrá a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. No se registrará a lo previsto en este artículo, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Art. 69.- *Invitación a proveedores.- Una vez publicado el procedimiento en el portal COMPRASPÚBLICAS, se realizará la invitación a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido.* **Art. 70.-** *Manifestaciones de interés.- Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de fabricar o producir el bien o servicio requerido, sin perjuicio de haber sido invitado, enviará dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación, su manifestación de interés a través del portal COMPRASPÚBLICAS, la que deberá ser analizada por la entidad contratante.* **Art. 71.-** *Calificación.- Dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha límite de recepción de las manifestaciones de interés, la entidad contratante deberá realizar el análisis correspondiente, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Que el bien o servicio sea fabricado o producido en el Ecuador, por el oferente que envía la manifestación de interés. 2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitados; y 3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor en el plazo determinado por la entidad contratante, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verifica que existe producción nacional, deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS.* **Art. 72.-** *Verificación por parte del SERCOP.- En el caso de que no existan manifestaciones de interés o si las presentadas hubieran sido descalificadas, el SERCOP, una vez ingresada la solicitud de autorización conforme consta en este Capítulo, verificará en sus bases de datos o en otras con las que tenga interconexión, si existe producción nacional. De no existir producción nacional, se autorizará la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional. El SERCOP, de ser el caso, otorgará la autorización de importación, en el término máximo de siete (7) días contados a partir de la presentación de la solicitud de autorización por parte de las entidades contratantes”;*

Que, con Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0152, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, de 26 de junio de 2025, en su artículo 2, establece, que: “Los procedimientos de contratación que inicien a partir del 27 de junio de 2025, seguirán las siguientes reglas:

1. Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025 (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 042-JB-CBDMQ-2022, de 02 de septiembre de 2022, el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: “Art.2.- *Delegar al Director General Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: (...) 2.2.3.- En todos los procedimientos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, proceder con: (...) a) Autorizar el inicio del procedimiento de contratación a través de la Resolución de Inicio; b) Aprobar pliegos; c) Designar a los miembros que conformarán la*



comisión técnica; d) Cancelar el procedimiento previo informe de la comisión técnica; e) Declarar desierto el procedimiento previo informe de la comisión técnica; f) Adjudicar el contrato previo informe del responsable de la Fase Precontractual; g) Suscribir el contrato; h) Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de Aplicación a dicha Ley; y, las señaladas en las resoluciones, manuales y/ o Instructivos que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública (...).";

- Que,** con recomendación contenida en el informe Nro. DNAI-AI-0005-2020, se establece que: *"En los procesos de importación de bienes y prestación de servicios, en cumplimiento de la normativa emitida por el SERCOP, solicitará la publicación de los procesos en la página web institucional y en medios internacionales, una vez que se disponga de la Certificación de Producción Nacional emitida por el SERCOP y se autorice el inicio del proceso por parte de la máxima autoridad de la Entidad o su Delegado a través de la respectiva Resolución Administrativa";*
- Que,** mediante memorando Nro. CBDMQ-UPMMAT-2025-0012-M, de 05 de marzo de 2025, el Mgs. Carlos Santiago Osorio Chamorro, Jefe de la Unidad de Prevención, Mitigación, Monitoreo y Alerta Temprana de Incendios Forestales (E), solicitó a la Ing. Liliana del Rocío Casagallo Díaz, Jefe de Bienes (E), se emita la certificación de existencia de bienes para el inicio del procedimiento denominado "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE";
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-UBA-2025-0192-MEM, de 05 de marzo de 2025, la Ing. Liliana del Rocío Casagallo Díaz, Jefe de Bienes (E), certificó al Mgs. Carlos Santiago Osorio Chamorro, Jefe de la Unidad de Prevención, Mitigación, Monitoreo y Alerta Temprana de Incendios Forestales (E), que no se dispone de la existencia de dichos bienes en la Bodega de la Unidad, respecto a la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE";
- Que,** el Área Requiriente elaboró y aprobó el documento denominado Informe de Necesidad y Estudio Técnico; Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial del Procedimiento de Contratación; y, Especificaciones Técnicas, referentes al procedimiento denominado "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE";
- Que,** mediante Solicitud Nro. 4536, de 30 de abril de 2025, el Myr. Jorge Almeida, Director de Operaciones (E), a esa fecha, solicitó al Esp. Diego Salazar, Director General Administrativo Financiero, a esa fecha, la autorización para que se emitan las certificaciones POA, PAC y Disponibilidad Presupuestaria y el inicio para el procedimiento cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE";
- Que,** con sumilla de 30 de abril de 2025, inserta en la Solicitud de Certificaciones e Inicio de Procedimiento de Contratación, el Esp. Diego Salazar Lizano, Director General Administrativo Financiero, a esa fecha, dispuso a los Directores de Planificación y Adquisiciones: *"(...) proceder con la revisión y atención del requerimiento";*
- Que,** mediante Certificación POA Nro. 213-CPOA-DPI-CBDMQ-2025, de 30 de abril de 2025, el Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director de Planificación (E), a esa fecha, certificó que el procedimiento para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE", se encuentra contemplado en el POA 2025;



- Que,** con Certificación PAC Nro. 066-PAC-DA-CBDMQ-2025, de 30 de abril de 2025, el Mgs. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), certificó que el procedimiento, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE” se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC 2025) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante sumilla de 30 de abril de 2025, inserta en la Solicitud de Certificaciones e Inicio de Procedimiento de Contratación, Esp. Diego Salazar Lizano, Director General Administrativo Financiero, a esa fecha, dispuso: *“Se procede con la autorización de gasto, Dirección Financiera proceder con la revisión del requerimiento y emisión de certificación presupuestaria y, una vez recabada la información, Dirección de Adquisiciones autorizo inicio de proceso”*;
- Que,** con Certificación Presupuestaria Nro. 230, de 30 de abril de 2025, la Mgs. Wendy Tipán, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE”;
- Que,** el 30 de abril de 2025, el Director General Administrativo Financiero, a esa fecha, mediante Resolución Administrativa Nro. 152-DGAF-CBDMQ-2025, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2025-001, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE”;
- Que,** el 30 de abril de 2025, la Dirección de Adquisiciones, publicó en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria, pliego y demás documentos de la Verificación de Producción Nacional signado con el código VPN-CBDMQ-2025-001, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE”, a efecto de que el portal proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores para que presenten sus manifestaciones de interés;
- Que,** mediante memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2025-0453-MEM, de 01 de mayo de 2025, el Esp. Diego Salazar Lizano, Director General Administrativo Financiero, designó a los miembros de la Comisión Técnica, para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2025-001 cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE”;
- Que,** con memorando 001-VPN-CBDMQ-2025-001, la Comisión Técnica designó al Ing. Edison Yandún, como secretario sin voz ni voto para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2025-001, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE”;
- Que,** mediante Acta Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, firmada el 05 de mayo de 2025, la Comisión Técnica, verificó que no se realizaron preguntas a través del Portal Institucional del SERCOP, dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2025-001, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE”;



- Que,** de acuerdo al cronograma establecido para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional se estableció como plazo límite de entrega de manifestaciones de interés hasta las 20h00 del 06 de mayo de 2025, verificándose que no se presentaron manifestaciones de interés dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2025-001, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE”, conforme consta en el Acta de Cierre de Manifestaciones de Interés, de 08 de mayo de 2025;
- Que,** con Acta de Apertura de Manifestación de Interés, de 08 de mayo de 2025, los miembros de la Comisión Técnica dejaron constancia que no se presentaron manifestaciones de interés de manera digital a través del Portal Institucional del SERCOP, dentro del presente procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2025-001, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE”;
- Que,** mediante Informe de la Comisión Técnica, firmado el 12 de mayo de 2025, la Comisión Técnica, recomendó al Esp. Diego Salazar Lizano, Director General Administrativo Financiero, a esa fecha, que: *“(...) se dé por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-2025-001 cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE” y se inicie el trámite y permisos necesarios emitidos por el SERCOP”;*
- Que,** con Resolución Administrativa Nro. 159-DGAF-CBDMQ-2025, de 14 de mayo de 2025, el Esp. Diego Eduardo Salazar Lizano, Director General Administrativo Financiero (E), de ese entonces, resolvió dar por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código: VPN-CBDMQ-2025-001 cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE”;
- Que,** mediante oficio SERCOP Nro. RMI-42860-2025, de 14 de mayo de 2025, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, informó en su parte pertinente: *“(...) NO se ha identificado manifestaciones de interés del VEHÍCULO que cumplan con las condiciones generales y especificaciones técnicas detalladas en el mencionado proceso (...)”;*
- Que,** con oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2025-0037-OF, del 14 de mayo de 2025, el Director General Administrativo Financiero (E), de ese entonces, solicitó a la Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de ese entonces, la autorización de compra correspondiente para realizar el proceso de importación para la contratación denominada: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE”;
- Que,** mediante oficio Nro. SERCOP-DCPN-2025-0529-O, de 29 de mayo de 2025, la Econ. María José Loayza Albán, Directora de Control de Producción Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública (E), remitió al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito la autorización del proceso de importación, señalando en su parte pertinente lo siguiente: *“(...) En función a la normativa anteriormente expuesta, y una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro.VPN-CBDMQ-2025-001, se determinó que NO existe a la presente fecha productores nacionales que cuenten con una línea de producción para la fabricación de este tipo de “VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE” tipo polaris, en este sentido y bajo*



responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA la adquisición con código AUT-SERCOP-10420 de los vehículos en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos, se recuerda que debe realizar la publicación especial para transparentar su compra.

Las especificaciones técnicas y condiciones detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición tanto en cantidad y sobre pasar el monto económico de este VPN.

Se recuerda lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNCP, mismo que dispone: “La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar (...);”

- Que,** con Acción de Personal Nro. ENC-2025-MAYO-474-CBDMQ, de 31 de mayo de 2025, que rige a partir del 02 de junio de 2025, el Tnte. Crnl. Esteban Cárdenas, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió encargar al Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, el puesto de Director General Administrativo Financiero;
- Que,** mediante oficio Nro. CBDMQ-JB-2025-0054-OF, de 04 de junio de 2025, el TCrnl. Esteban Ernesto Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos, realizó al Ing. Luis Alberto Jaramillo Granja, Ministro de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, la consulta sobre posible producción en la subregión andina y acuerdos comerciales en materia de vehículos, señalando lo siguiente: “¿Bajo qué metodología se puede a la fecha, determinar la existencia de producción de vehículos en la Subregión Andina; en el caso de no existir una metodología, informar si existe o no producción en la Subregión Andina de los vehículos antes detallados?; y, ¿Con qué países, a la presente fecha, el Ecuador mantiene Acuerdos Comerciales en materia de vehículos?”;
- Que,** con oficio Nro. CBDMQ-JB-2025-0071-OF, de 24 de junio de 2025, el TCrnl. Esteban Ernesto Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos, realizó al Ing. Luis Alberto Jaramillo Granja, Ministro de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, el alcance al oficio Nro. CBDMQ-JB-2025-0054-OF, con la finalidad de que se dé contestación al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de continuar con los trámites de la contratación Pública, considerando que son equipos de trabajo importantes para cumplir con las actividades de esta institución;
- Que,** mediante oficio Nro. MPCEIP-SN-2025-0467-O, de 26 de junio de 2025, el Mgs. Edwin Javier Vásquez de la Bandera Chávez, Subsecretario de Negociaciones, remite la respuesta a los Oficios Nos. CBDMQ-JB-2025-0054-OF y CBDMQ-JB-2025-0071-OF, en el que en su parte pertinente señala que: “(...) Me refiero a las comunicaciones Nos. CBDMQ-JB-2025-0054-OF y CBDMQ-JB-2025-0071-OF, mediante las cuales se comunica a este Ministerio que, para efectos de la prestación de servicios de atención de emergencias, en cumplimiento a su misión y visión institucional el Cuerpo de Bomberos, ha planificado realizar la contratación pública para la adquisición de vehículos utilitarios con sistema de primer ataque para incendios forestales, con remolque, por lo que solicita la verificación subregional de la producción de estos vehículos especiales y los acuerdos comerciales que tiene Ecuador. Al respecto, tengo a bien informarle que luego de efectuar la revisión de la información de la Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN), en la cual se indica que no existe producción en la subregión andina de vehículos especiales: unidad de comando de incidentes, utilitario con sistema de primer ataque para incendios forestales con remolque, tipo ambulancia y tipo escalera y rescate. En consecuencia, dicha información podrá ser usada por el Cuerpo de Bomberos en su gestión para la adquisición actual y futuras de los vehículos especiales mencionados anteriormente. De igual manera, confirmarle que el Ecuador mantiene Acuerdos



Comerciales vigentes con la Unión Europea, el Reino Unido, Comunidad Andina, Chile, Costa Rica y la Asociación Latinoamericana de Integración, particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes”;

- Que,** con Resolución Administrativa Nro. 236-DGAF-CBDMQ-2025, de 01 de julio de 2025, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), resolvió entre otros autorizar el inicio del procedimiento de selección en el exterior signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2025-005, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE”;
- Que,** mediante memorando Nro. CBDMQ-DA-2025-0298-MEM, de 02 de julio de 2025, el Mgs. Byron Gualán, en su calidad de Director de Adquisiciones (E), solicitó al Mgs. Rodrigo Fernando Castillo Vásquez, Director de Comunicación, se proceda con la publicación en medios internacionales la Convocatoria a participar en el proceso de selección en el exterior, así como también se publique la Resolución Administrativa de inicio del proceso con la documentación relevante relacionada al procedimiento de selección en el exterior signado con el código PE-CBDMQ-2025-005, cuyo objeto de contratación es “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE”, en la Página Institucional <http://www.bomberosquito.gob.ec>;
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-URP-2025-0067-MEM, de 09 de julio de 2025, el Lic. Cesar Tiberio Enríquez, Jefe de Relaciones Públicas (E), informó al Mgs. Byron Gualán Director de Adquisiciones (E) y al Mgs. Rodrigo Fernando Castillo Vásquez, Director de Comunicación, que: “(...) *la publicación se realizará en medios internacionales (portales web) el día lunes 14 de julio de 2025, según Oficio s/n y proforma No. 00279 del contratista Sr. Víctor Hugo Guarderas Morocho que se adjunta, servicio realizado de acuerdo a los parámetros del contrato Nro. 104-DJ-CBDMQ-2024 que se mantiene vigente a la fecha (...)*”, donde consta el listado de los países en los cuales se realizará la publicación en medios internacionales;
- Que,** mediante memorando Nro. CBDMQ-URP-2025-0069-MEM, de 10 de julio de 2025, el Lic. Cesar Tiberio Enríquez, Jefe de Relaciones Públicas (E), informó al Mgs. Byron Gualán Director de Adquisiciones (E) y al Mgs. Rodrigo Fernando Castillo Vásquez, Director de Comunicación, que: “(...) *de acuerdo a pedido del Director de Adquisiciones del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se ha procedido a gestionar y coordinar con contratista del contrato Nro. 104-DJ-CBDMQ-2024 que se mantiene vigente a la fecha Sr. Víctor Hugo Guarderas Morocho, para que las publicaciones en medios internacionales (portales web) (...) publicación procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. PE-CBDMQ-2025-005, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE" se lo pueda ejecutar este viernes 11 de julio de 2025*”;
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2025-0760-MEM, de 11 de julio de 2025, el Director General Administrativo Financiero (E), designó como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes servidores: Tnte. Jesús Antonio Ponce Ponce, como Presidente de la Comisión, Cbo. Vinicio Adolfo García Sánchez, como Delegado del Titular del Área Requiriente; y, Ing. Kevin Alejandro Ponce Andrade, como Profesional Afín al Objeto de la Contratación;
- Que,** el 11 de julio de 2025, la Dirección de Adquisiciones, publicó en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria, pliego y demás documentos relevantes del procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2025-005,



para la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE”;

- Que,** el 11 de julio de 2025, la Dirección de Comunicación, publicó en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito www.bomberosquito.gob.ec, la convocatoria, pliego y demás documentos relevantes del procedimiento de Procedimiento de Selección en el Exterior de código Nro. PE-CBDMQ-2025-005, para la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE”;
- Que,** el 11 de julio de 2025, se publicó la convocatoria del procedimiento signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2025-005, para la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE”, en medios internacionales en portales web de 45 países, conforme detalle establecido en el memorando Nro. CBDMQ-URP-2025-0079-MEM, de 17 de julio de 2025;
- Que,** mediante memorando Nro. 002-PE-CBDMQ-2025-005, de 21 de julio de 2025, los miembros de la Comisión Técnica, nombraron como secretario sin voz ni voto al Sr. Edison Yandún, Analista de Adquisiciones 1;
- Que,** con Acta Preguntas Respuestas y Aclaraciones, de 21 de julio de 2025, la Comisión Técnica, conforme verificación efectuada en el Portal Institucional del SERCOP y el correo electrónico institucional eyandun@bomberosquito.gob.ec, evidenció, que se realizaron tres (3) preguntas dentro del procedimiento de contratación, las mismas que fueron debidamente dadas contestación; y, adicionalmente realizó 02 (dos) aclaraciones al procedimiento de contratación;
- Que,** mediante Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, de 31 de julio de 2025, dentro del procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2025-005, para la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE”, se dejó constancia que se recibió una (01) oferta dentro de la fecha límite de entrega de ofertas siendo hasta las 10h00 del 31 de julio de 2025;
- Que,** con Acta de Apertura de Ofertas, de 31 de julio de 2025, dentro del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2025-005, para la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE”, la Comisión Técnica realizó la apertura de la oferta presentada por HISPAMAST LATAM LLC;
- Que,** mediante Acta de Convalidación de Errores, de 06 de agosto de 2025, luego de revisada la oferta, correspondiente al procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2025-005, para la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE”; conforme a lo previsto en la SECCIÓN II - CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES del pliego de contratación, resolvió convalidar la oferta presentada por: HISPAMAST LATAM LLC - País: ESTADOS UNIDOS;
- Que,** con Informe de Evaluación de las Ofertas / Acta de Calificación de Ofertas / Informe de Recomendación, de 15 de agosto de 2025, la Comisión Técnica procedió a realizar el análisis de las ofertas presentadas concluyendo en calificar y habilitar a la oferta presentada por el oferente: HISPAMAST LATAM LLC, en virtud que cumple integralmente con los parámetros mínimos requeridos en el pliego por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y ha obtenido una puntuación del 85,00% en la presente calificación de ofertas;



- Que,** mediante Acta de Negociación, de 20 de agosto de 2025, los miembros de la Comisión Técnica y el representante de la empresa Hispamast Latam LLC, llevaron a cabo la negociación correspondiente estableciendo acuerdos, los cuales se encuentran detallados en el punto 2 de la mencionada acta;
- Que,** con Informe de Recomendación de Adjudicación, de 25 de agosto de 2025, los miembros de la Comisión Técnica, recomendaron al Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), que: *"Por lo expuesto, con base al análisis, evaluación realizada, Negociación efectuada, y acogiendo lo establecido en el numeral 2.2. PROCEDIMIENTO A SEGUIR de los Pliegos del presente procedimiento en su literal F. Recomendación, se recomienda al Director General Administrativo Financiero, la adjudicación del procedimiento de Selección en el Exterior No. PE-CBDMQ-2025-005, para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE", al oferente HISPAMAST LATAM LLC, por el valor de USD 452.198,00 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil, ciento noventa y ocho) dólares de los Estados Unidos de América precio DDP QUITO – ECUADOR, y, con un plazo de 240 DÍAS CALENDARIOS contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.*
- Este plazo será dividido de la siguiente manera:*
- 180 días para la entrega de los vehículos en las bodegas del Cuerpo de Bomberos del DMQ, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.
 - 60 días contados a partir de la entrega de los vehículos para el registro, legalización, aprobación de la revisión y matriculación vehicular (incluye capacitación)";

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, numeral 9a., de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución Administrativa Nro. 042-JB-CBDMQ-2022, de 02 de septiembre de 2022, en concordancia con la Acción de Personal Nro. ENC-2025-MAYO-474-CBDMQ.

RESUELVE:

- ART. PRIMERO. -** Acoger la recomendación remitida por los miembros de la Comisión Técnica, del procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2025-005 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE", contenida en el Informe de Recomendación de Adjudicación, de 25 de agosto de 2025.
- ART. SEGUNDO. -** Adjudicar el procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2025-005 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS CON SISTEMA DE PRIMER ATAQUE PARA INCENDIOS FORESTALES CON REMOLQUE", a favor del oferente: **HISPAMAST LATAM LLC**, por el valor de USD \$452.198,00 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento noventa y ocho con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América precio DDP QUITO – ECUADOR; y, con un plazo de 240 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Este plazo será dividido de la siguiente manera:

- 180 días para la entrega de los vehículos en las bodegas del Cuerpo de Bomberos del DMQ, contados a partir del día siguiente de la notificación por



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

- 60 días contados a partir de la entrega de los vehículos para el registro, legalización, aprobación de la revisión y matriculación vehicular (incluye capacitación).

ART. TERCERO. - Disponer a la Dirección de Adquisiciones se publiquen los resultados del Procedimiento a través el Portal Institucional del SERCOP y en la página web institucional del CBDMQ.

ART. CUARTO. - Solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato y gestionar la suscripción del mismo, con el oferente: **HISPAMAST LATAM LLC.**

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, de su ejecución encárguese a la Dirección de Adquisiciones.

Publíquese y Notifíquese.

Dado en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, al 27 de agosto de 2025.

Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)
DELEGADO DEL JEFE CB-DMQ

ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Ing. Edison Yandún M.
Revisado por:	Mgs. Byron Gualán
Revisado por:	Ab. Hjalmar Guzmán